



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL C. ARMANDO ÁLVAREZ REYES, SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. CARLOS AURIEL ESTEVEZ HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEIEM”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LAS OFICINAS DE PAGADURÍA Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN LA COLONIA SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA”, EN ADELANTE “LOS TRABAJOS”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de noviembre de dos mil doce, **“LAS PARTES”** celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional para la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, en adelante **“EL CONVENIO GENERAL”** que tiene por objeto la realización por parte de **“LA SECRETARÍA”**, de todos los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, dentro del techo financiero autorizado por la Secretaría de Finanzas, para tal efecto a **“SEIEM”**.
2. En el Convenio General señalado en el numeral anterior **“LAS PARTES”** designaron como enlaces a los CC. Armando Álvarez Reyes e Ing. Carlos Auriel Estévez Herrera, Director General de Administración de Obra Pública y Coordinador de Administración y Finanzas, respectivamente, quienes cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio en base a lo que dispone la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO GENERAL”**.
3. Mediante oficio número 205C1A/270/2012, de fecha 25 de Octubre de 2012, **“SEIEM”** solicitó a **“LA SECRETARÍA”**, la ejecución de **“LOS**



TRABAJOS” consistentes en la **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LAS OFICINAS DE PAGADURÍA Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN LA COLONIA SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA”**. Anexo 1.

4. Una vez cumplidos los requisitos y exhibida la documentación, establecida en la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO GENERAL”**, suscrito el doce de noviembre del año dos mil doce, se procedió a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene **“SEIEM”** en cuanto a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** por encargo, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico, por lo que manifiestan al efecto las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECRETARÍA”**:

- I.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35.
- I.2. Que está de acuerdo en la suscripción de **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**, para poder ejecutar **“LOS TRABAJOS”** que le ha solicitado **“SEIEM”**, en términos del numeral 3 del Capítulo de Antecedentes del mismo, para el mejor desempeño de las atribuciones a ella conferidas.
- I.3. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio **“B”**, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

2



II. DE "SEIEM":

- II.1. Que en atención a los Acuerdos establecidos en **"EL CONVENIO GENERAL"**, específicamente en la Cláusula Segunda del mismo, mediante oficio número 205C1A/270/2012, de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, **"SEIEM"** solicitó a **"LA SECRETARÍA"**, la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, consistentes en la **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LAS OFICINAS DE PAGADURÍA Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN LA COLONIA SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA"**.
- II.2. Que previamente a la emisión del oficio a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, llevó a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **"LOS TRABAJOS"** que solicitó, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de obra pública rigen en el Estado de México.
- II.3. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 12.15 fracción II del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico; asimismo, cuenta con la asignación de recursos para la contratación de la obra pública determinados por la Secretaría de Finanzas.

Por lo que, al oficio de solicitud de ejecución de **"LOS TRABAJOS"** se adjuntaron y allegaron los documentos siguientes:

1). Oficio número 203200/1846/2012 de fecha siete de septiembre de dos mil doce, correspondiente a la asignación de recursos para la ejecución de la obra motivo del presente Convenio, expedido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de \$12'967,314.49 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 49/100 M.N.). Anexo 2.

2). Copia del expediente técnico debidamente integrado por **"SEIEM"** de **"LOS TRABAJOS"** a realizarse, para que una vez revisado por **"LA**

3



SECRETARÍA", "**SEIEM**" los ingrese a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas. Anexo 3.

3). Proyecto ejecutivo, el cual obra en resguardo de la Dirección General de Administración de Obra Pública de "**LA SECRETARÍA**", con motivo de la diversa solicitud realizada por "**SEIEM**" a "**LA SECRETARÍA**" para la contratación del mismo. Anexo 4.

4). Copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación del predio donde se ejecutarán "**LOS TRABAJOS**", consistente en el Testimonio Notarial número 2545, Volumen 9 Especial, Año 1983, pasado ante la fe de la Notaria Pública Número 10, de Toluca, Estado de México, que ampara la Protocolización del Plano de Subdivisión del Inmueble denominado Ex Rancho Los Uribe, como propiedad del Gobierno del Estado de México, del que deriva el Lote Número 19, en el que se ejecutaran "**LOS TRABAJOS**". Anexo 5.

5) Estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; así como permisos y licencias necesarias para la ejecución de "**LOS TRABAJOS**".

II.4. Que está de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico con el objeto de que "**LA SECRETARÍA**" pueda realizar la ejecución de "**LOS TRABAJOS**" a que se refiere "**EL CONVENIO ESPECÍFICO**".

II.5. Para efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Profesor Agripín García Estrada, número 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50030.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad celebrar "**EL CONVENIO ESPECÍFICO**" y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”** consiste en la ejecución por parte de **“LA SECRETARÍA”** de **“LOS TRABAJOS”** consistentes en la **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LAS OFICINAS DE PAGADURÍA Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN LA COLONIA SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA”**, dentro del techo financiero autorizado a **“SEIEM”**, en términos de las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** llevará a cabo todas las etapas del proceso de adjudicación de **“LOS TRABAJOS”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito, conforme lo disponen los Capítulos Tercero, Cuarto y Quinto del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“SEIEM”** asume las siguientes obligaciones:

a). Administrar los recursos con los que cuenta para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** y el cumplimiento del presente instrumento jurídico; y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ellos, más que para dicho fin.

b). Se compromete a realizar el pago del anticipo de **“LOS TRABAJOS”** a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 50% del monto total de lo contratado, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, a **“LA CONTRATISTA”**, previo el análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA”**.

c). Proporcionar el inmueble donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, así como facilitar el acceso al mismo a **“LA CONTRATISTA”**.

e) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**

5



CUARTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, podrán ser modificados por **“LAS PARTES”**, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por quienes suscriben el presente y por los enlaces técnicos designados,, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo extra al monto contratado o modificaciones sustanciales al proyecto, se deberá contar con autorización expresa de los suscriptores del presente convenio.

Para lo anterior, se deberá contar con la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia **“SEIEM”**, exhibiendo el oficio respectivo.

Para los efectos de la presente Cláusula **“LA SECRETARÍA”** celebrará con **“LA CONTRATISTA”**, el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

QUINTA. A fin de dar seguimiento a los avances de **“LOS TRABAJOS”**, y en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, puerta 264 Col. Centro, Toluca, Estado de México, previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones semanales de seguimiento de **“LOS TRABAJOS”** por **“LAS PARTES”**, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **“SEIEM”** las cuales se realizarán en el lugar de **“LOS TRABAJOS”**.

SEXTA. **“LA SECRETARÍA”** comunicará por escrito a **“SEIEM”**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** hará del conocimiento de **“SEIEM”**, si **“LA CONTRATISTA”** incurre en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

SÉPTIMA. Concluidos **“LOS TRABAJOS”** materia del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”** lo informará por escrito a **“SEIEM”**, a fin de que dentro de los



cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados en el presente Convenio, hecho lo cual **"SEIEM"** releva a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad por su uso.

OCTAVA. "LAS PARTES" sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **"LOS TRABAJOS"**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

1. Por **"LA SECRETARÍA"**: la Arq. Tania Monsivais Braicovich y Arq. Leobardo Gómez García, Directora de Programación y Contratos de Obra, y, Director de Construcción, respectivamente.

2. Por **"SEIEM"**: Jorge Armando Solorio García, Director de Instalaciones Educativas.

Quienes a su vez designan como enlaces técnicos por **"LA SECRETARÍA"**: Al Titular de la Subdirección de Proyectos y al Titular de la Subdirección de Construcción Zona Toluca-Atlacomulco; y por **"SEIEM"**: al Ing. Arq. Heriberto Cruz Castillo, Jefe del Departamento de Espacios Escolares, y al Ing. Fernando Martell Miranda, el Titular de la Supervisión Técnica.

NOVENA. La reclamación de defectos y/o vicios ocultos, a que se refiere la Cláusula Octava del Convenio General de Colaboración, que en su caso, pueda presentar **"SEIEM"** respecto de **"LOS TRABAJOS"**, deberá realizarse dentro de los cinco días de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **"LA SECRETARÍA"**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante **"LA CONTRATISTA"** e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMA. "LAS PARTES" están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.



DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los **doce** días del mes de **noviembre** del dos mil **doce**.

POR LA SECRETARÍA DEL AGUA
OBRA PÚBLICA

POR SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS
AL ESTADO DE MÉXICO

C. ARMANDO ÁLVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRA
PÚBLICA

ING. CARLOS AURIEL ESTEVEZ HERRERA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LAS OFICINAS DE PAGADURÍA Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN LA COLONIA SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA", DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2012.

8 4